

- La esposa o esposo del alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá.
- El concejal o concejala presidente o presidenta de la Comisión municipal de Desarrollo Humano.
- Una delegada de las esposas de los concejales, designada por el Concejo Cantonal Municipal de Sucre; y,
- El concejal o concejala presidente o presidenta de la Comisión de la Mujer y la Familia
- Reina del Patronato.

Art. 4.- SESIONES.- El Consejo Directivo del Patronato sesionará ordinaria mente una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando las condiciones lo requieran, y el quórum será con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran con la mayoría de votos. A las sesiones podrán asistir los Directores Departamentales u otros funcionarios y autoridades Municipales que sean requeridos mediante invitación escrita de la Presidenta del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, Quienes tendrán voz informativa.

Art. 5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO:
Las atribuciones son las siguientes:

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual de actividades
- c) Elaborar y aprobar la pro forma presupuestaria del Patronato
- d) aprobar informes sobre la gestión administrativa y económica del Patronato.
- e) Elaborar y reformar el reglamento interno, y el orgánico funcional que le permita cumplir con su nuevo rol al Patronato, la de promover el desarrollo social en el cantón.
- f) Gestionar y procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento los objetivos y finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- g) Autorizar las firmas de convenios interinstitucionales.
- h) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad de la obra y servicios previstos en el presupuesto.
- i) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor y beneficio, serán inventariados y su uso es de exclusivo para dar cumplimiento de su rol.

Art. 6.- LA PRESIDENTA.- La presidenta o el presidente será la esposa o esposo del alcalde o alcaldesa, o su delegado o delegada. Ejercerá la representación legal del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, en todos los actos oficiales, judiciales y extrajudiciales, y cumplirá sus deberes y atribuciones que se establezcan en la Ordenanza y el Reglamento Interno.

Art. 7. - DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Es el orgánico gerencial y ejecutor de planes, programas, proyectos y resoluciones tomadas por el Consejo Directivo del Patronato. Estará integrada por la Presidenta/e del Patronato y la o el Directora/o Ejecutivo, que será nombrado por la presidenta/e del Patronato.

Art. 8.-.- PERSONAL OPERATIVO.

1. El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla por el Consejo Directivo del

Patronato. En la selección del personal se apreciarán los principios de mérito, capacidad y especialidad necesarios para la mejor consecución de los objetivos, y fines del Patronato.

2. No obstante ello, tendrá la consideración de personal mínimo en la plantilla: La o la Directora/o Ejecutivo, un Promotor/a de capacitación y de comunicación, un responsable financiero –Contador/a CPA, un asistente administrativo financiero, un asistente/a social y una auxiliar administrativa.
3. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad, ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla. sin perjuicio de las contrataciones laborales temporales que con carácter coyuntural puedan ser necesarias o, en su caso, las contrataciones de asistencias técnicas, capacitaciones y servicios determinados.
- 4.-. El personal del Patronato se registrará por las normas y/o reglamentos que se establezcan para el funcionamiento y organización del mismo.

Art. 9.- CUERPO DE VOLUNTARIADO.- Los voluntarios serán designados por el Consejo Directivo del Patronato. Su función es apoyar a los procesos implementados por el Patronato. Son personas Humanitarias que desarrollan actividades en beneficio de la población más vulnerable.

Art. 10.-REGLAMENTO INTERNO.- El Consejo Directivo del Patronato elaborara, reformara las veces que sean necesarias el reglamento interno. Constaran las normas a las que se sujetará el funcionamiento y la prestación de servicios que brinda el patronato.

Art. 11.- RECURSOS FINANCIEROS.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato contará con:

- La asignación anual que se contemple en el presupuesto municipal, el mismo que será del 2% del monto total del mismo.
- El 50% de los ingresos municipales por concepto de tasas e impuestos a los espectáculos públicos. Aportaciones, donaciones, en efectivo o en especies de personas naturales o jurídicas. Cuya fuente sea totalmente lícita de acuerdo al marco legal correspondiente.
- Fondos de autogestión y fondos no reembolsables de organismos nacionales e internacionales.
- Recaudaciones del arrendamiento del Teatro Municipal y otros espacios.
- Y demás Fuentes de financiamientos posibles.

Art. 12.- SIMBOLOS Y LEMAS.- La bandera será de color blanca con letras negras y un logotipo de color verde que representa la familia. El lema será *“Por un mañana mejor”*

Art. 13.- RENDICION DE CUENTAS.- El Patronato entregará sus informes de su gestión a la Municipalidad cada año; de igual manera se lo hará a través de una publicación para la ciudadanía.

Art. 14.- VIGENCIA.- La reforma de la presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación en el seno de la Municipal del Cantón Sucre, y su publicación en un medio de comunicación local. Queda automáticamente derogada la anterior ordenanza de constitución del patronato.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre a los diez y seis días del mes de Diciembre del 2006.

Ing. José Véliz

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente **ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 21 de Noviembre y el 16 de Diciembre del año dos mil seis.- Bahía de Caráquez, 19 de Diciembre del 2006.-

Ing. Teddy Zambrano vera

SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, 19 de Diciembre del 2006.-

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, 16 de Diciembre del 2006.-

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 16 del 2006.-

Ing. Teddy Zambrano Vera

SECRETARIO MUNICIPAL